

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 328 -2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 027-2024/UNAJ-PMESUT/LMHSC, de fecha 17 de abril de 2024; Carta N.º 151-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Carta N.º 258-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Carta N.º 123-2024/WMSV-EPIER, de fecha 17 de abril de 2024; Carta N.º 115-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; Carta N.º 260-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Carta N.º 117-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Carta N.º 259-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Carta N.º 094-2024-EPITyC-FIPI-UNAN, de fecha 05 de abril de 2024; Carta N.º 162-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024; Carta N.º 094-2024/WMSV-EPIER, de fecha 25 de marzo de 2024; Carta N.º 179-2024-FCI-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; Oficio N.º 270-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024; el Acuerdo N.º 493 -2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Carta N.º 027-2024/UNAJ-PMESUT/LMHSC, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por el Coordinador de Gestores PMESUT de la Universidad Nacional de Juliaca, presenta la propuesta de conformación del "Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social", el mismo que tiene como objetivo realizar una evaluación interna según los lineamientos del modelo de acreditación SINEACE, siendo un proceso de reflexión colectiva en aras de mejorar la calidad, proceso de selección de la metodología, alcance y toma de decisiones necesarios para fortalecer el proceso de capacidad de autorregulación, por lo antes mencionado solicita conformación del Comité de Calidad se realice mediante acto resolutorio publicado en el portal web de la institución;

Que, mediante Carta N.º 151-2024-FGEE-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial de la Universidad Nacional de Juliaca, remite propuesto de conformación del Comité de Calidad de Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, para conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante Carta N.º 258-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, remite datos del Responsable de Laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, propuesto a través de la Carta N.º 123-2024/WMSV-EPIER, por el responsable de la mencionada Escuela Profesional, para su aprobación mediante acto resolutorio;

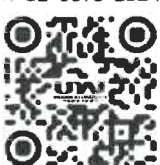
Que, mediante Carta N.º 260-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, remite datos del Responsable de Laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, propuesto a través de la Carta N.º 115-2024-EPIAF-UNAJ, por el Director de la mencionada Escuela Profesional, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Carta N.º 259-2024-FCI-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita aprobación mediante acto resolutorio la Reconformación de Miembros de la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, según propuesta realizado a través de la Carta N.º 117-2024-EPIAF-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 162-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita se derive a la oficina correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio la Conformación de Comisión de Licenciamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, según propuesta realizado a través de la Carta N.º 094-2024-EPITyC-FIPI-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 179-2024-FCI-UNAN, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita reconformación de la Comisión de Sustentación de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, según propuesta realizado a través de la Carta N.º 094-2024/WMSV-EPIER;

Que, mediante Oficio N.º 0270-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 08 de mayo de 2024, la Vicepresidencia Académica, solicita aprobación con acto resolutorio las Comisiones de Convalidación de Asignaturas, Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Comisión de Sustentación de Practicas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, Comisión de Licenciamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones



y designación de Responsables de Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2024, mediante Acuerdo N.º 493-2024-SE-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** – RECONFORMAR la COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca. **Segundo.** – CONFORMAR el COMITÉ DE CALIDAD de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca. **Tercero.** – CONFORMAR la COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca. **Cuarto.** – RECONFORMAR la COMISIÓN DE SUSTENTACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca. **Quinto.** – DESIGNAR a los RESPONSABLES DE LABORATORIO de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Energías Renovables y la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR la COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	ALEJANDRO FÉLIX TAQUIRE ARROYO	PRESIDENTE
2	ELIANA MULLISACA CONTRERAS	1º MIEMBRO
3	CESAR ENRIQUE YUPANQUI BENDITA	2º MIEMBRO

Artículo Segundo. - CONFORMAR el COMITÉ DE CALIDAD de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	LUIS MARTIN HUAILLAPUMA SANTA CRUZ	COORDINADOR
2	ABRAHAM MELITÓN CONTRERAS VARGAS	GESTOR
3	MAYDA YANIRA FLORES QUISPE	GESTOR
4	SOLANYELA NAHOMY MEDINA CHOQUE	GESTOR
5	ROCIO MARISOL LAURA SOTO	GESTOR

Artículo Tercero. - CONFORMAR la COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI	RESPONSABLE
2	JESÚS ARIAS ESCOBAR	MIEMBRO
3	DOMINGA MICAELA CANO CCOA	MIEMBRO
4	JHON RICHARD HUANCA SUAQUITA	MIEMBRO
5	LUZ DELIA QUINA QUINA	MIEMBRO
6	ROXANA TACURI ROBLES	MIEMBRO
7	LEANDRO TICONA APAZA	MIEMBRO

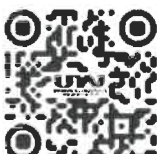
Artículo Cuarto. - RECONFORMAR la COMISIÓN DE SUSTENTACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	JHON EDUARDO ABARCA SUCA	PRESIDENTE
2	ARMANDO ANTONIO SALINAS DEL CARPIO	1º MIEMBRO
3	ALEX MARIO LERMA COAQUIRA	2º MIEMBRO

Artículo Quinto. - ENCARGAR a los RESPONSABLES DE LABORATORIO de las Escuelas Profesionales de Ingeniería en Energías Renovables y la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL	HUGO APAZA AQUINO	RESPONSABLE DE LABORATORIO SEDE AYABACAS Y CAPILLA
INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES	JUNIOR TORRES YUCRA	RESPONSABLE DE LABORATORIO SEDE AYABACAS Y CAPILLA

Artículo Sexto. – DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 128-2023-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2023, donde se aprueba Reconformar la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, y demás que contravenga el presente acto resolutivo.



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 328 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los designados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Octavo. -PONER EN CONOCIMIENTO a los Coordinadores de las Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, que deberán hacer extensivo el presente acto resolutivo a las respectivas Escuelas Profesionales a su dirección.

Artículo Noveno. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
FCI
FPI
FGEE
OCI
Arch. /2024

I-82-0070-2024

